

12461 ORDEN de 10 de abril de 1978 por la que se autoriza la ampliación de las instalaciones de la central lechera de Pamplona que la Cooperativa Navarra de Productores de Leche (COPELECHE) tiene concedida en Pamplona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don José María Fraile Urbina, como Director-Gerente de la Cooperativa Navarra de Productores de Leche (COPELECHE), para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Pamplona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Cooperativa Navarra de Productores de Leche (COPELECHE) para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha entidad tiene concedida en Pamplona, a base fundamentalmente de instalar la sección de transformados lácteos (batidos y nata), así como su envasado aseptico en envases de cartón y en bolsas de polietileno.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, la Cooperativa Navarra de Productores de Leche (COPELECHE) lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

12462 RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca un cursillo de Especialistas de Inseminación Artificial Ganadera y se autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Almería para celebrar el mismo.

El Decreto 2499/1971, de 13 de agosto, que aprobó las normas reguladoras de la reproducción ganadera, recoge en la norma octava cuanto se refiere a la especialización en esta materia, facultando a la Dirección General de Ganadería —actualmente Dirección General de la Producción Agraria— para convocar cursos y programar las enseñanzas desde el punto de vista técnico y por mediación de trabajos prácticos, encaminados a la finalidad de otorgar títulos de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera a los Veterinarios que concurriendo a los mismos superen las pruebas que al efecto se establezcan.

Para el desarrollo de estas pruebas se puede utilizar el curso de los Colegios Veterinarios, y ante la solicitud formulada por el Colegio de Almería, a la vista de las peticiones recibidas en el mismo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Decreto de 13 de agosto de 1971, ya citado, resuelve autorizar al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Almería para celebrar un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios para la obtención del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Segunda.—El cursillo se realizará en las dependencias que designe el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Almería y dará comienzo el día 5 de junio del presente año.

Tercera.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura sus instancias, durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de treinta entre los solicitantes para asistir al cursillo.

A los admitidos se les citará personalmente, señalándoles la hora y lugar del comienzo del mencionado cursillo.

Cuarta.—Los cursillistas admitidos deberán abonar 3.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, realizándose el depósito en la Secretaría del Colegio Oficial de Veterinarios de Almería. Al final del cursillo se realizará una prueba de aptitud. Los Veterinarios que se les considere aptos obtendrán el correspondiente certificado que les acredite como Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Madrid, 27 de abril de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

12463 RESOLUCIÓN del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de tierras objeto de expropiación sitas en la zona regable por los canales del Guadalquivir (Cádiz).

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de 44.700 hectáreas de tierras procedentes de la finca «Dehesa del Pino», del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), propiedad de doña Rosario y doña Mercedes García Blasco, doña Rosario, doña Josefa y doña Mercedes García de Angulo y Blasco, y don José Ramón, doña Carmen y doña Regla García de Angulo y Romero, enclavadas en la zona regable por los canales del Guadalquivir (Cádiz), objeto de expropiación por no alcanzar los índices de intensidad en los cultivos previstos en el Plan General de Colonización de esta zona, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que, en los terrenos afectados, el día 30 de mayo de 1978, a las diez horas, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citado.

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.—6.065-E.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

12464 ORDEN de 17 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de febrero de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 40.017, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 7 de febrero de 1977 por don Marcial Rodríguez Rodríguez y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.017, ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Marcial Rodríguez Rodríguez y otros, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1977, sobre instalación de una cetárea y toma de agua del mar, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil diecisiete, interpuesto por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, en nombre de don Marcial Rodríguez Rodríguez y otros, contra Resoluciones de la Subsecretaría de la Marina Mercante del Ministerio de Comercio de cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis y del Ministerio de Comercio de siete de febrero de mil novecientos setenta y siete, debemos confirmar, como confirmamos, los referidos acuerdos por ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

12465 RESOLUCIÓN de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se declaran desiertos los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje, 1977».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje, 1977», convocados por Orden ministerial del extinguido Ministerio de Información y Turismo de 4 de febrero de 1977.

Esta Secretaría de Estado de Turismo, que ha asumido las